Departamento del Valle del Cauca
Gobernación

paraíso de todos

Secretaria de Educación / Subsecretaria de Cobertura Educativa

Contratación Directa

Objeto

Aunar esfuerzos entre el Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Educación y el Municipio de CAICEDONIA para la cofinanciación de la estrategia de transporte escolar para el acceso y la permanencia de los estudiantes de los Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no Certificados del Valle del Cauca

Marzo 2025

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO
(Artículo 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

1. Introducción

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las entidades públicas y a obtener el mayor valor por el dinero público. Las entidades estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quien pueden establecer la relación contractual que permita satisfacer la necesidad identificada.

Para el efecto es necesario que las entidades estatales conozcan el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, estableció como deber de las entidades estatales el realizar, durante la etapa de planeación, el análisis del sector económico y de los oferentes.

El análisis debe permitir conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

De este análisis la entidad estatal debe dejar constancia en los documentos del proceso contractual el cual será publicado en el portal SECOP.

En este caso se efectuará el análisis del sector del proyecto "Cofinanciar la prestación del servicio de transporte escolar terrestre en las instituciones educativas del municipio de CAICEDONIA.

2. Descripción de la necesidad

El transporte escolar es una estrategia implementada por las Entidades Territoriales, que contribuye a garantizar el acceso y la permanencia de los niños, niñas adolescentes y jóvenes al sistema educativo eliminando las barreras de distancia entre la escuela y el hogar.

El Ministerio de Educación Nacional sugiere a las entidades territoriales tener en cuenta los siguientes criterios al momento de priorizar a los estudiantes que serán beneficiados de la estrategia de transporte escolar:

- Estudiantes que se encuentren en nivel socioeconómico de SISBEN 1 y 2.
- Aquellos estudiantes con algún tipo de discapacidad/movilidad reducida.

El Departamento del Valle del Cauca ha venido enfrentando tasas sostenidas de deserción escolar en los últimos periodos del año 2020, 2021, 2022 y 2023; este fenómeno resulta muy grave ya que impacta directamente el desempeño del sector

educativo de la entidad territorial; para el año 2020 la tasa de deserción fue de 3,69%, para el año 2021, aumentó la deserción a 6,53%, para el año 2022 disminuyó a 5,94%, una reducción de 0,59% y para el año 2023 fue de 5,93% con mínima variación de 0,01%; esta situación amenaza con profundizar las condiciones de pobreza y las dificultades para la generación de ingresos de los estudiantes llevándolos a abandonar el sistema escolar. Una de las causas que explican la persistencia del fenómeno de deserción escolar en la entidad territorial es la alta dispersión de la población y la lejanía de los establecimientos educativos a los hogares de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del sector educativo, sumando a la baja capacidad técnica de la entidad territorial para asumir directamente la prestación del servicio de transporte, esta situación hace que no hayan garantías para el acceso continuo a los establecimientos educativos.

Con la implementación de la estrategia de transporte escolar, se busca una reducción de la tasa de deserción del 1%, tratando de llegar al 4,93% de deserción en el año 2025; el Valle del Cauca, ha mantenido su cobertura un poco estable, lo cual muestra la tasa de deserción en los últimos dos años, pero la meta es poder hacer que cada año sea menor, en la siguiente imagen se muestra la gráfica, y el movimiento de la deserción en el Valle del Cauca, la información presentada corresponde a la versión más reciente disponible:

Tabla 1. Histórica tasa de deserción escolar Valle del Cauca

2020	2021	2022	2023
3,69%	6,53%	5,94%	5,93%

Datos Abierto MEN

Así mismo el Ministerio de Educación establece unos lineamientos estándar para la implementación de proyectos de transporte escolar, con el propósito de garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo. Estos lineamientos buscan atender a la población estudiantil que enfrenta barreras de movilidad, especialmente en zonas rurales y de difícil acceso, contribuyendo así a la reducción de la deserción escolar.

El servicio de transporte escolar está dirigido a estudiantes de educación preescolar, básica y media, priorizando a aquellos en condiciones de vulnerabilidad. Para su implementación, se contemplan diversas modalidades, entre ellas la contratación de operadores de transporte terrestre debidamente habilitados, la entrega de subsidios de transporte a las familias y la provisión de rutas escolares propias por parte de las entidades territoriales certificadas.

En cuanto a las condiciones de seguridad y calidad, los vehículos utilizados deben cumplir con las normativas vigentes en materia de tránsito y seguridad vial. Además, los conductores deben contar con la licencia adecuada y recibir formación especializada en el transporte de menores. Asimismo, es obligatorio contar con

pólizas de seguros vigentes y disponer de protocolos de emergencia y primeros auxilios para garantizar la protección de los estudiantes.

El financiamiento del transporte escolar proviene principalmente de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) destinados a educación, aunque también se pueden utilizar vigencias futuras excepcionales para asegurar la continuidad del servicio. Adicionalmente, se pueden establecer convenios con entidades territoriales y el sector privado para fortalecer la cobertura y sostenibilidad del programa.

Finalmente, es fundamental realizar un monitoreo y seguimiento continuo para evaluar el impacto del servicio en la cobertura educativa, garantizar el uso eficiente de los recursos y promover la participación de la comunidad educativa en la supervisión del transporte escolar. De esta manera, se busca asegurar que el servicio cumpla con su función de facilitar el acceso equitativo a la educación en todo el país.

3. Clasificación UNSPSC

Con el fin de identificar el objeto de la contratación y homogeneizar aquellos bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas, patrones de desempeño, calidades iguales o similares para desarrollar las actividades del proyecto de inversión, se hace necesario clasificar cada uno con los códigos UNSPSC:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
F Servicios	78 SERVICIOS DE TRANSPORTE, ALMACENAJE Y CORREO	11 TRANSPORTE DE PASAJEROS	18 TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA	78111802 SERVICIOS DE BUSES CON HORARIOS PROGRAMADOS

4. Aspectos generales

4.1. Identificación del sector económico.

De acuerdo con la necesidad de la entidad, el objeto del convenio se encuentra en el ***sector terciario***, el cual está constituido por todas las actividades económicas cuyo propósito es la prestación de los servicios que demanda la población, también es denominado como sector servicios.

El sector servicios está conformado por varias áreas, dentro de las que se encuentran:

1. Actividades financieras, están relacionadas con bancos, la bolsa, los seguros.

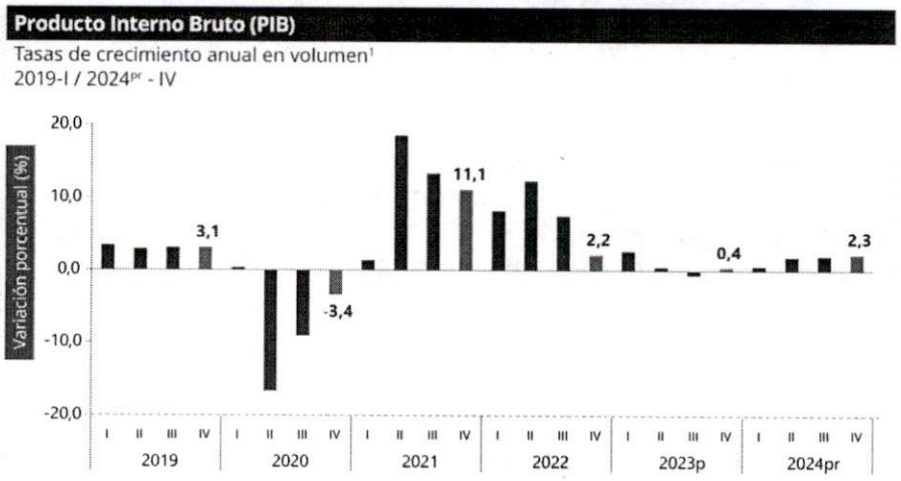
2. Actividades de servicios que se prestan a empresas: asesoría, administración, gestión, consultoría, mantenimientos, logística, etc.
3. Turismo y hotelería.
4. Actividades en materia de transporte y comunicación.
5. Servicios relacionados con la telefonía.
6. Servicios personales que tienen como objetivo mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. En este apartado, pueden englobarse tanto actividades relacionadas con la estética (peluquería, maquillaje, entre otros), como con lo que sería el estado de bienestar (colegios, hospitales, administración, etc.).
7. Actividades en materia de función y administración pública: justicia, defensa, representación política, etc.
8. Servicios relacionados con lo que es el ocio y la cultura: cine, teatro, música, deporte, etc.
9. Medios de comunicación, ya sean escritos, digitales, televisivos o radiofónicos.
10. Actividades relacionadas con las Tecnologías de la Información como Internet.

Como puede observarse el sector que comprende las actividades de prestación de servicios es un sector muy amplio y desarrollado por diversas unidades económicas y personas según el objeto del servicio ya que incluye actividades diversas como ejecución de trabajos de aseo, mantenimiento, servicios personales, entre otros, que pueden ser desarrollados por diferentes tipos de personas naturales profesionales o no y por personas jurídicas, según el tipo de actividad, que no necesariamente guardan alguna similitud que pudiese considerarse común a la mayoría.

4.2. Variables macroeconómicas

- Producto Interno Bruto:

El Producto Interno Bruto crece 1,7% en el año 2024^{pr} respecto al año 2023^{p}



Fuente: DANE, PIB_T

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 8,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2024^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2023^{p}. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,4% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

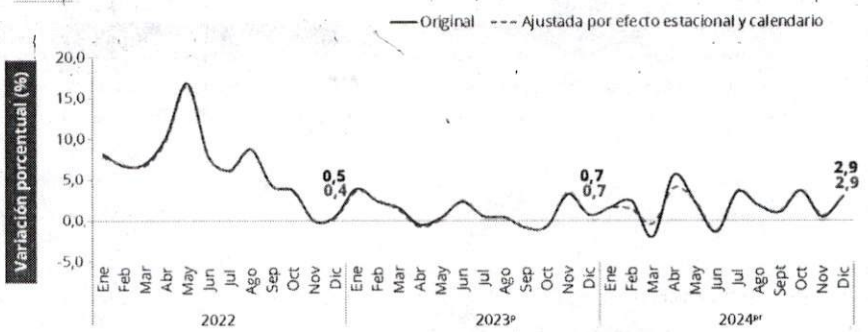
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,2%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,1%.

- Comportamiento de la economía:

Para el mes de diciembre de 2024pr el ISE en su serie original, se ubicó en 137,87, lo que representó un crecimiento de 2,95% respecto al mes de diciembre de 2023p (133,92).

Indicador de seguimiento a la Economía (ISE)

Tasa de crecimiento anual del Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2022 - 2024pr (diciembre)



Fuente: DANE, ISE

- Encuesta de Transporte Urbano de Pasajeros (ETUP):

Para los Sistemas Integrados de Transporte Masivo, en el cuarto trimestre de 2024, se presentó una variación trimestral de -0,6% en los vehículos en servicio y de 1,0% en los pasajeros transportados, en comparación con el tercer trimestre de 2024.

Encuesta de transporte urbano de pasajeros (ETUP)

Variación trimestral y anual de los vehículos afiliados, en servicio y del número de pasajeros transportados. 8 áreas metropolitanas y 15 ciudades principales.
IV Trimestre de 2024p

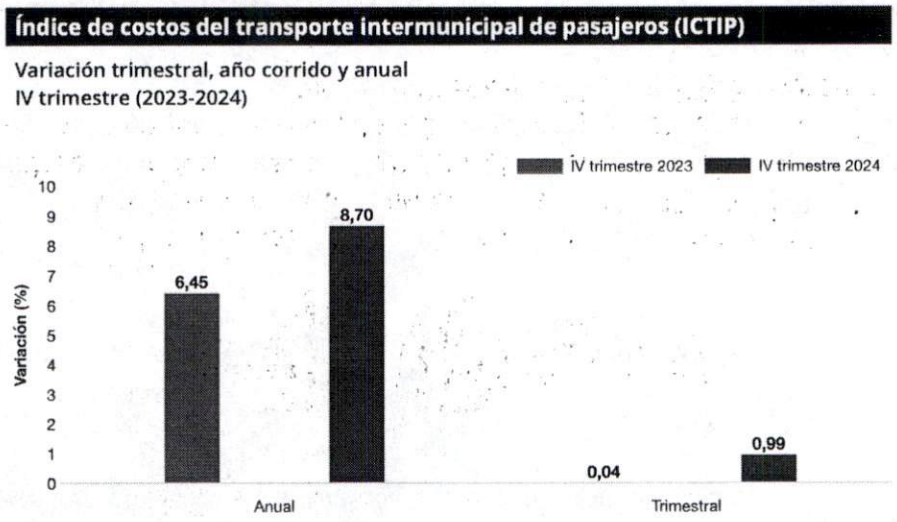
Variable	Variación trimestral (%) IV trim 2024 / III trim 2024	Variación anual (%) IV trim 2024 / IV trim 2023
Promedio mensual de vehículos afiliados	**-0,1**	**-1,6**
Promedio mensual de vehículos afiliados (SITM)*	-0,2	-3,0
Promedio mensual de vehículos afiliados (Sistema tradicional)	0,0	-0,4
Promedio mensual de vehículos en servicio total	**-0,3**	**0,0**
Promedio mensual de vehículos en servicio (SITM)	-0,6	-0,2
Promedio mensual de vehículos en servicio (Sistema tradicional)	0,0	0,1
Total pasajeros transportados	**0,9**	**1,7**
Pasajeros transportados (SITM)	1,0	2,1
Pasajeros transportados (Sistema tradicional)	0,8	0,8

En cuanto a las comparaciones anuales, para el cuarto trimestre de 2024, se presentó una variación de -0,2% en los vehículos en servicio y, por su parte, los pasajeros transportados registraron una variación de 2,1%, en relación con el cuarto trimestre de 2023.

- Índice de costos del transporte intermunicipal de pasajeros (ICTIP):

En el cuarto trimestre (octubre-diciembre) de 2024, el ICTIP presentó una variación anual de 8,70% en comparación con el mismo periodo de 2023. Los grupos Peajes y uso de terminales (15,06%) y Combustibles (11,71%) registraron variaciones por

encima del promedio nacional. Por otra parte, los grupos Costos fijos (6,55%), Partes, piezas, servicios de mantenimiento y reparación (1,44%) e Insumos (0,00%) presentaron variaciones por debajo del promedio nacional.

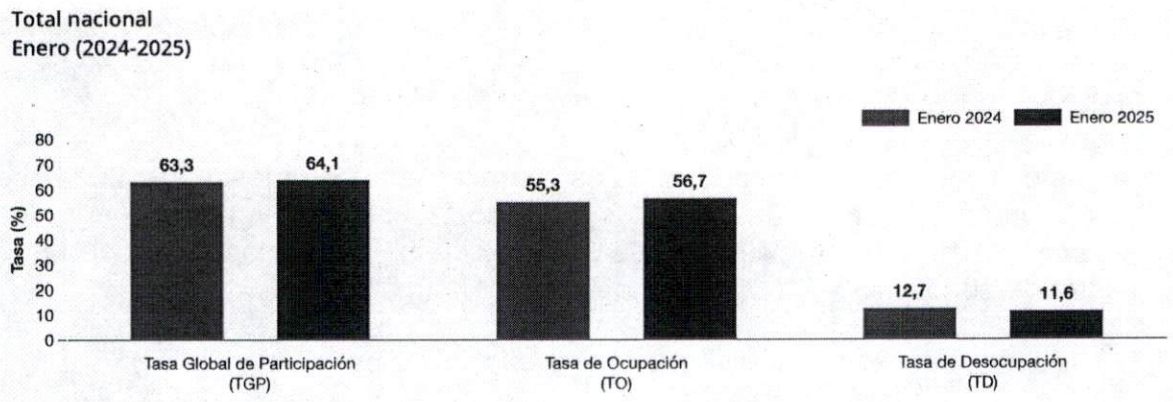


Fuente: DANE - ICTIP

El mayor aporte a la variación anual del ICTIP (8,70%) se registró en el grupo de Combustibles, el cual contribuyó 3,32 puntos porcentuales.

- Empleo y el desempleo:

Para el mes de enero de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 11,6%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (12,7%). La tasa global de participación se ubicó en 64,1%, mientras que en enero de 2024 fue 63,3%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 56,7%, lo que representó un aumento de 1,4 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (55,3%).



Fuente: DANE, GEIH

En enero de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 11,1%, lo que representó una disminución de 1,3 puntos porcentuales respecto a enero de 2024 (12,4%). La tasa global de participación se ubicó en 65,7% y la tasa de ocupación en 58,4%, estas tasas en el mismo mes del año anterior fueron 65,9% y 57,7%, respectivamente.

- Índice de Precios al Consumidor (IPC):

En febrero de 2025 la variación mensual del IPC fue 1,14%, la variación año corrido fue 2,08% y la anual 5,28%.

En febrero de 2025 la variación anual del IPC fue 5,28%, es decir, 2,46 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 7,74%.

El comportamiento mensual del IPC total en febrero de 2025 (1,14%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Educación. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Educación (5,57%) y Transporte (1,57%).

IPC	Febrero					
	Variación mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	1,09	1,14	2,01	2,08	7,74	5,28

Fuente: DANE, IPC

- Balanza comercial:

En diciembre de 2024 se registró un déficit en la balanza comercial colombiana de US$835,9 millones FOB, mientras que en diciembre de 2023 se presentó un déficit de US$543,7 millones FOB.

- Salario mínimo:

El salario mínimo para 2025 aumentó en 9,5% y quedará en $1'423.500.

- Tasa Representativa del Mercado (TRM): Banco de la Republica

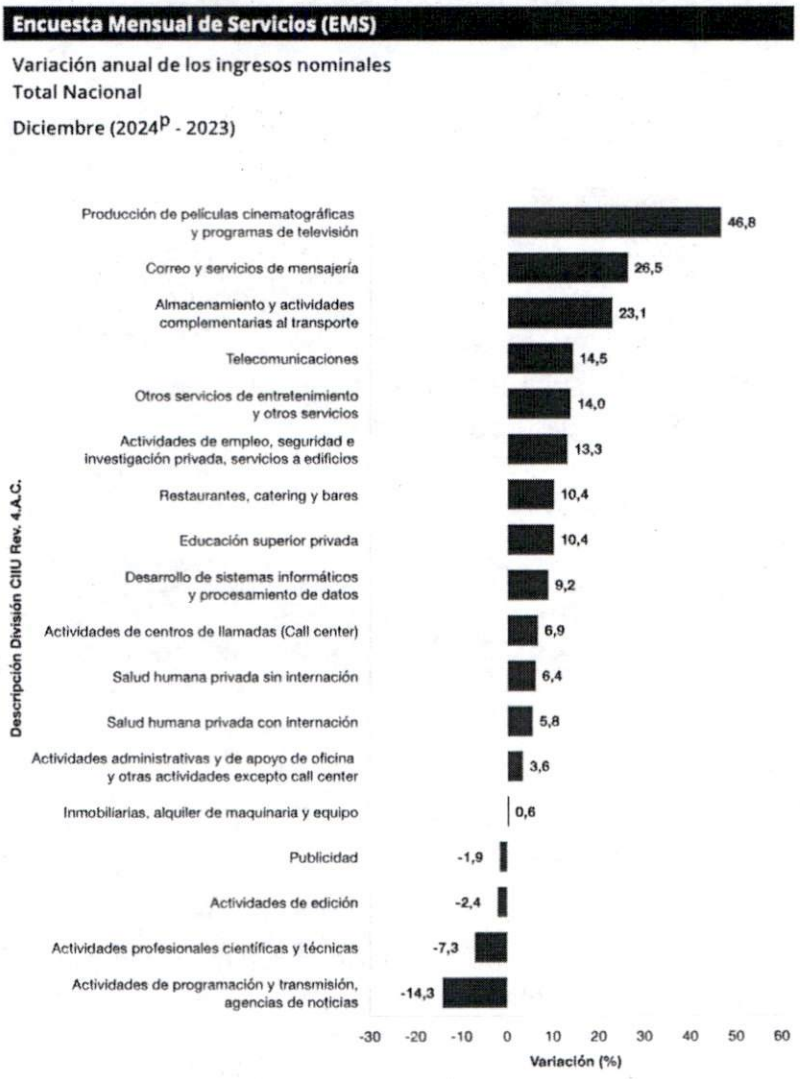
4.152,76

COP/USD

Tasa Representativa del Mercado
(TRM)
12/03/2025

- Encuesta Mensual de Servicios:

En diciembre de 2024, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con diciembre de 2023.



En diciembre de 2024, cinco de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con diciembre de 2023.

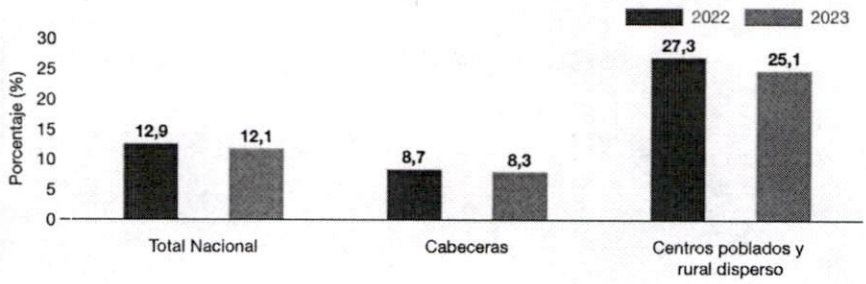
- Índice de Pobreza Multidimensional:

En 2023, la **incidencia** de pobreza multidimensional en el país fue del 12,1%, -0,8 puntos porcentuales menos que en 2022 (12,9%).

113

Incidencia de pobreza multidimensional

Total nacional, cabeceras, centros poblados y rural disperso
Años 2022 y 2023



Gráfica Estadísticas

Fuente: DANE,ECV 2023

- Encuesta Mensual de Comercio:

En diciembre de 2024, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 7,8% y el personal ocupado decreció 1,7% en relación con el mismo mes de 2023. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 9,2%.

Encuesta Mensual de Comercio (EMC)

Variación anual y año corrido de las ventas reales y el personal ocupado
Total Nacional
Diciembre 2024



Gráfica Encuesta Mensual de Comercio (EMC)

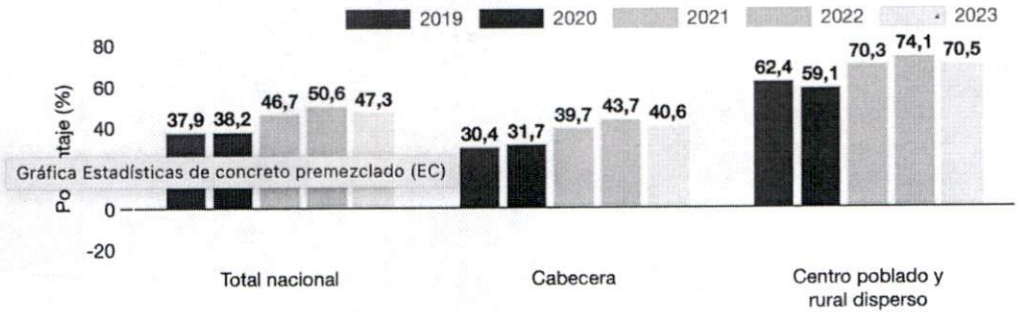
Fuente: DANE - EMC

- Encuesta Nacional de Calidad de Vida:

Los resultados de la ECV muestran que en 2023 se redujo la percepción de pobreza que tienen los jefes de hogar o sus cónyuges en comparación con el año anterior. Si bien las proporciones de jefes o cónyuges que se consideran pobres siguen siendo altas, en particular en la zona rural, esa reducción constituye un quiebre en la tendencia creciente que venía registrando el indicador en los últimos años.

Encuesta nacional de calidad de vida (ECV)

Jefes de hogar o cónyuges que se consideran pobres (%)
Total nacional y áreas
2019, 2020, 2021, 2022, 2023



Gráfica Estadísticas de concreto premezclado (EC)

Fuente: DANE, ECV

Para la Secretaria de Educación Departamental, es transcendental contribuir con la estrategia de transporte escolar para el acceso y la permanencia de estudiantes de la zona urbana y rural de los establecimientos educativos oficiales de los municipio no certificados para garantizar que los niños, niñas y jóvenes priorizados dentro del proyecto, asistan a los establecimientos educativos, ingresen al sistema educativo en la edad que les corresponde y permanezcan en el tiempo necesario, hasta culminar sus estudios, recibiendo una educación de calidad en condiciones de igualdad.

El transporte escolar es el traslado sano y salvo en un vehículo automotor con unas normas y características especiales para el traslado de menores de edad que se encuentren estudiando en instituciones educativas de carácter público o privado, cualquier nivel de educación preescolar, básica o media. En la actualidad el Departamento del Valle del Cauca carece de una empresa a gran escala que pueda satisfacer la necesidad, por lo cual, solo se cuenta con transporte informal como son camperos, busetas y vans que son principalmente de personas naturales que suplen la necesidad a la carencia del servicio. Debido a lo anteriormente mencionado, la entidad territorial se ha visto en la necesidad de adelantar un convenio interadministrativo de transporte escolar con los municipios no certificados del Valle del Cauca.

De acuerdo a la necesidad descrita en el objeto, los municipios que deberán contratar el servicio de transportes escolar en el sector urbano y rural, con un oferente, que garantice el servicio con personal idóneo y con experiencia, con vehículos legalmente habilitados que presten este servicio y que cumplan con las medidas igualmente establecidas para garantizar la prestación óptima del servicio; para lo cual tendrá en cuenta los términos del Código Nacional de Transporte y

demás normas concordantes. Así mismo que la Empresa o persona responsable del servicio cuente con la capacidad, infraestructura, idoneidad y experiencia, facilitando que la institución pueda cumplir con los requerimientos propios de la secretaria Departamental de Educación. El servicio para la presente vigencia fiscal está determinado por el número de alumnos inscritos en el sector rural y por el valor histórico de pasaje por alumno en los últimos años.

4.3. Aspectos técnicos

La educación es un derecho fundamental que debe garantizarse de manera universal y equitativa. En este contexto, el transporte escolar se configura como una herramienta clave para facilitar el acceso de los niños, niñas y jóvenes al sistema educativo, especialmente en zonas rurales o de difícil acceso como las de algunos municipios del Valle del Cauca. Este proyecto responde al compromiso de asegurar que todos los estudiantes priorizados puedan asistir regularmente a sus establecimientos educativos, lo que contribuye directamente a su ingreso oportuno, permanencia y culminación de sus estudios, aspectos esenciales para promover la igualdad de oportunidades.

La celebración de este convenio entre el Departamento del Valle del Cauca, a través de la Secretaría de Educación Departamental, y el municipio de CAICEDONIA, tiene un enfoque estratégico en la permanencia escolar. Mediante la provisión del transporte, se busca minimizar las barreras físicas y económicas que enfrentan los estudiantes y sus familias, promoviendo así una educación de calidad en condiciones de igualdad. Esta medida impactará positivamente en la reducción de los índices de deserción escolar, un desafío recurrente en la región, especialmente entre los sectores más vulnerables.

Además, el convenio se alinea con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental 2024 - 2027 - Liderazgo que transforma, que busca garantizar la equidad en el acceso a la educación. Al asegurar que los estudiantes asistan a clases de manera constante y oportuna, se fortalece el sistema educativo del municipio, promoviendo el desarrollo integral de la población estudiantil y contribuyendo al progreso social y económico de la región. Este esfuerzo no solo beneficia a los estudiantes directamente involucrados, sino que también genera un impacto positivo en sus familias y comunidades.

Para establecer el presupuesto del convenio se tuvo en cuenta el decreto de tarifas DECRETO 017 DE 28 DE ENERO DE 2025 - *"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LAS TARIFAS DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA-VALLE"*, que en el considerando en municipio establece:

"Que la constitución Política de Colombia, establece en su Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores d e la cultura. Que según la Ley 2033 de 2020 establece en el ARTÍCULO 1. Objeto. La presente Ley establece una excepción que será otorgada por el Ministerio de Transporte para que los municipios puedan contratar personas

naturales y/o jurídicas, con el propósito de prestar el servicio de transporte escolar, bajo condiciones especiales de transporte y bajo el régimen de contratación pública, en lugares donde se requieran medidas diferenciadas para garantizar la accesibilidad material del derecho a la educación de la población. Que el Ministerio de Transporte emitió la Resolución No. 003600 del 9 de mayo del 2021 "por medio de la cual se establece la libertad de tarifas para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por Carretera" en el Artículo 1. Establece que, desde el 1 de junio del 2021, la libertad de tarifas para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera. Que el Plan de Desarrollo "Juntos por Caicedonia", contiene la LÍNEA ESTARTÉGICA: 5. REVOLUCIÓN EDUCATIVA, DEPORTIVA, RECREATIVA, ARTÍSTICA Y CULTURAL, OBJETIVO GENERAL : Reducir las desiguales de los Caicedonitas, armonizando procesos que permitan fomentar la calidad educativa, la participación en eventos artísticos y culturales que promuevan la identidad en nuestro territorio, INDICADOR DE RESULTADO: Cobertura neta en educación total, SECTOR: EDUCACION-22, PROGRAMA: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media-2201, PRODUCTO: Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar-2201029 e INDICADOR DE PRODUCTO: Beneficiarios de transporte escolar-220102900. Que el municipio de Caicedonia Valle del Cauca cuenta con diferentes instituciones educativas y sedes que se encuentran ubicadas en puntos distantes de los centros poblados y d e la zona urbana, donde solo llega determinado tipo de vehículos.
Que se realizó comparativo sobre la contratación realizada durante las vigencias 2021, 2022, 2023 y 2024 en relación a los valores de las rutas del transporte escolar."

El valor unitario por beneficiario se establece de acuerdo a la información presentada en el DECRETO 017 DE 28 DE ENERO DE 2025, se realiza la sumatoria de los costos de las 21 rutas dando como resultado CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE ($ 4.057.424) dividido por la proyección de beneficiarios (231) a atender con el objetivo de poder determinar un valor proyectado unitario por beneficiario en este caso arroja un valor de $ 17.565, con el objetivo de obtener una proyección presupuestal que permita establecer una cantidad de días a atender del calendario escolar con relación al valor del convenio.

Se estima que con la realización de este convenio el municipio atenderá con Transporte Escolar a: 231 niños, niñas y adolescentes, a través de las 21 rutas establecidas para las instituciones educativas del municipio, cabe aclarar que el aporte tanto del municipio, como el de la Gobernación del Valle - Secretaria de Educación, cubrirán en su totalidad la necesidad descrita.

MUNICIPIO	No. RUTAS	No. BENEFICIARIOS	VALOR UNITARIO POR BENEFICIARIO POR DIA	VALOR POR DIA RUTAS	DÍAS A COFINANCIAR	APORTE GOBERNACIÓN	APORTE MUNICIPIO	TOTAL, CONVENIO
CAICEDONIA	21	231	$ 17.565	$ 4.057.424	50,95	$ 190.510.440	$ 16.229.694	$ 206.740.134

Aunque los días a cofinanciar relacionados en el cuadro corresponde a 50,95 días, realmente los días a ejecutar al 100% serían 50,00 y el excedente con la cifra de

0,95 se manejara en la modalidad de bolsa hasta ejecutar la capacidad presupuestal.

El valor total del convenio interadministrativo es CIENTO NOVENTA MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($ 206.740.134) discriminados de la siguiente manera:

APORTE GOBERNACIÓN: CIENTO NOVENTA MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE, ($ 190.510.440).

APORTE MUNICIPIO: DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 16.229.694).

Cifra que se asegura con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.0000185 del 7 DE FEBRERO DE 2025, por valor de DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATROPESOS M/CTE. ($ 16.229.694), presupuesto que se estableció a partir de los costos presentados en el decreto de rutas del municipio de CAICEDONIA y por parte de la secretaría de Educación departamental con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 6000000279 del 17 DE ENERO DE 2025, por valor de CUATRO MIL CIENTO SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIUNO PESOS M/CTE. ($ 4.107.957.721) lo cual de acuerdo con las estimaciones y validaciones es racional y acorde con los precios de mercado.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

2.1.2.1 Destinar exclusivamente los recursos provenientes del convenio interadministrativo a la actividad que se señala dentro del objeto del convenio para la implementación de una estrategia de transporte escolar para el acceso y permanencia de estudiantes de los establecimientos educativos de los municipios no certificados del Valle del Cauca.
2.1.2.2 Ejecutar los recursos del convenio interadministrativo y asegurar su destinación exclusiva al desarrollo y puesta en marcha del proyecto viabilizado y aprobado por el Departamento, velando por el cumplimiento del mismo y de la aplicación de las leyes y normas de contratación.
2.1.2.3 Atender los requerimientos que el Departamento- Secretaria de Educación estime necesarios, con el fin de que el proyecto sea ejecutado en su totalidad.
2.1.2.4 El Municipio deberá enviar al Departamento – Secretaria de Educación informes (listados de estudiantes beneficiarios del servicio de transporte, certificaciones de los docentes de las sedes educativas, registros fotográficos) de ejecución acompañados por las copias de las actas parciales o final del recibo del servicio, firmadas por el interventor o supervisor de ser el caso.
2.1.2.5 Manejar los recursos en una cuenta especial a nombre del Municipio Transporte Escolar Convenio con la Gobernación del Valle del Cauca año 2025 y llevar un registro contable por separado para el convenio.

2.1.2.6 Desarrollar todas las gestiones que, en los aspectos técnicos, operativos, administrativos y económicos se requieran para cumplir el objeto del convenio.
2.1.2.7 Velar porque los vehículos de transporte escolar cumplan con las medidas legalmente establecidas para garantizar la prestación óptima del servicio; para lo cual tendrá en cuenta los términos del Código Nacional de Tránsito, el Decreto 0348 de mayo 25 de 2015 del Ministerio de Transporte y demás disposiciones legales vigentes.
2.1.2.8. Disponer del talento humano o equipo de profesionales necesario en el momento en que el Departamento efectúe interventoría o supervisión física o administrativa al convenio de ser el caso.
2.1.2.9 Proporcionar la información requerida para el seguimiento al cumplimiento de este convenio según normas vigentes y garantizar la construcción de indicadores de uso de los servicios ofertados.
2.1.2.10 Responder oportunamente por los incumplimientos y reclamaciones que se presenten en el desarrollo del convenio relacionadas con el servicio de transporte escolar y aplicar las medidas correctivas pertinentes.
2.1.2.11 Devolver al Departamento del Valle del Cauca, el dinero no ejecutado en desarrollo del presente convenio interadministrativo junto con los rendimientos financieros de ser el caso; para lo cual se observará el procedimiento legal vigente establecido en el momento de vencerse el plazo establecido para el desarrollo del mismo y antes de su liquidación
2.1.2.12 Anexar copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal que acredite el monto de la contrapartida o certificación en la cual se establezca que lo aportado por el municipio corresponde en especie.
2.1.2.13 En todo caso el Asociado deberá sujetarse a los lineamientos establecidos en el Decreto 0348 de mayo 25 de 2015 del Ministerio de Transporte y demás normatividad vigente y aplicable para la celebración del convenio interadministrativo.
2.1.2.14 El municipio conforme la necesidad presentando por rutas y estudiantes beneficiados deberá mensualmente informar la ejecución del presupuesto y estudiantes beneficiados de la estrategia.
2.1.2.15 El municipio deberá informar a la Secretaría de Educación del Valle mediante comunicación escrita la forma en la cual ejecutará los respectivos recursos destinados al cumplimiento del objeto contractual.
2.1.2.16 En general cumplir adecuadamente con el objeto del convenio y los objetivos del mismo junto con el alcance del proyecto y la estrategia de permanencia.
2.1.2.17 El municipio deberá ejecutar el presupuesto presentado en el CDP de ofrecimiento.
2.1.2.18 Ejercer el debido seguimiento y control a la prestación del servicio de transporte escolar designando la supervisión mediante la asignación en la plataforma SECOP II
2.1.2.19 El Municipio se obliga a garantizar la transparencia en la ejecución de los recursos transferidos, informando oportunamente cualquier irregularidad detectada en su manejo. Las sanciones por incumplimientos en esta materia serán aplicadas

conforme a los mecanismos establecidos en el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011).

4.4. Aspectos regulatorios

Como norma general, la Constitución política de Colombia de 1991 define la educación como derecho de la persona y un servicio público, debido a lo anterior el Gobierno Nacional debe proporcionar el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura (artículo 67). Adicionalmente, en su artículo 315 señala que es deber de los alcaldes asegurar la acción administrativa, el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

• Código de Comercio – Artículo 981 La Prestación del servicio de transporte previsto en el artículo 981 del Código de Comercio, que establece: "El transporte es un contrato por medio del cual una de las partes se obliga para con la otra, a cambio de un precio, a conducir de un lugar a otro, por determinado medio y en el plazo fijado, personas o cosas y a entregar éstas al destinatario. El contrato de transporte se perfecciona por el solo acuerdo de las partes y se prueba conforme a las reglas legales".

• Código Civil artículos 2070 a 2078 de las cuales pueden predicarse generalidades de la prestación del servicio y en particular de la relación entre el prestador del servicio, el pasajero y para casos especiales la carga encargada de transportar.

• Ley 105 de 1993 "Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones."

• Artículo 3° Ley 105 de 1993 "el transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de usuarios sujeto a una contraprestación económica. Así mismo, señala que la operación del transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, el cual ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad y que existirá un servicio básico de transporte accesible a todos los usuarios; que se, permitirán de acuerdo con la regulación o normatividad, el transporte de lujo, turístico y especial, que no compitan deslealmente con el sistema básico. Por lo anterior, se exige a las empresas que prestan el Servicio Público cuenten con vehículos matriculados ante la entidad competente y cumplan con los requisitos y especificaciones validados por el Ministerio de Transporte, dentro de los que se encuentra: Peso, dimensiones, capacidad, comodidad, control de velocidad, control de contaminación ambiental, entre otras".

• Decreto 170 de 2001 "Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo Metropolitano, Distrital y Municipal de Pasajeros"

• Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"

• Decreto 3366 de 2003 "Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos".

• Resolución 1069 de 2015 Esta Resolución establece que el FUEC es el documento de transporte que deben portar todos los conductores de vehículos que estén prestando el servicio de transporte de pasajeros en la modalidad especial.

• DECRETO 348 DE 2015 "Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial y se adoptan otras disposiciones."

• DECRETO 1369 DE 2022 "Por medio del cual se deroga parcialmente el Capítulo 8 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte"

• Ley 1955 de 2019 - Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 "Pacto por Colombia – Pacto por la Equidad" El Plan Nacional de Desarrollo "Pacto por Colombia – Pacto por la Equidad contempla el que denominó "Pacto por el Transporte y la Logística para la Competitividad y la Integración Regional. Artículo 1°. Planes de Movilidad Sostenible y Segura para Municipios, Distritos y Áreas Metropolitanas. Los municipios y distritos que deben adoptar planes de ordenamiento territorial en los términos del literal a) del artículo 9° de la Ley 388 de 1997, formularán, adoptarán y ejecutarán planes de movilidad.

• Artículo 1° Ley 1083 de 2006: Planes de Movilidad Sostenible y Segura para Municipios, Distritos y Áreas Metropolitanas. Los municipios y distritos que deben adoptar planes de ordenamiento territorial en los términos del literal a) del artículo 9° de la Ley 388 de 1997, formularán, adoptarán y ejecutarán planes de movilidad. Los planes de movilidad sostenible y segura darán prelación a los medios de transporte no motorizados (peatón y bicicleta) y al transporte público con energéticos y tecnologías de bajas o cero emisiones.

• Artículo 300. Zonas Diferenciales Para El Transporte Modifíquese el artículo 182 de la Ley 1753 de 2015, Artículo 182. Zonas diferenciales para el transporte. Para garantizar las condiciones de accesibilidad y seguridad, promover la formalización del servicio de transporte público y garantizar a los pobladores los servicios de tránsito, el Ministerio de Transporte podrá crear zonas diferenciales para el transporte y el tránsito.

117

• Sentencia C – 038/20 Mediante esta sentencia la Corte Constitucional resolvió el siguiente problema jurídico: "¿Desconoce el artículo 29 de la Constitución, el parágrafo 1 del artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, al establecer una responsabilidad solidaria entre el propietario del vehículo y el conductor, por las contravenciones de tránsito detectadas por el sistema de ayudas tecnológicas, sin exigir que en el proceso contravencional se establezca que el propietario del vehículo participó en la comisión de la infracción y que la realizó de manera culpable?". Sobre el particular, resulta pertinente al objeto del Acuerdo Marco determinar la responsabilidad de la asunción y pago de las multas de tránsito a cargo del proveedor teniendo en cuenta que para la prestación del Servicio Integral de Transporte Especial de Pasajeros deberá estar a paz y salvo con todas las obligaciones y en particular con aquellas que presentan faltas del código de tránsito.

• Decreto 746 de 2020 "Por el cual se sustituye el Título 8 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte" El decreto expedido el 28 de mayo de 2020 consolida lo dispuesto por el Plan Nacional de Desarrollo para la creación de las llamadas Zonas Estratégicas para el Transporte – ZET.

• Ley 2033 de 2020 "Por medio de la cual se dictan disposiciones especiales para la prestación del servicio de transporte escolar en zonas de difícil acceso".

• Decreto 746 de 2020 Zonas de difícil acceso "Por el cual se sustituye el Título 8 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte" y Ley 2033 de 2020.

• La Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 disponen de la información necesaria con respecto a los procesos de contratación de los recursos públicos. Así mismo, es importante tener en cuenta que el Decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala cuáles son los estudios y documentos previos durante el proceso de contratación. A continuación, se indican otras disposiciones frente a la reglamentación que cobija el transporte escolar en el país.

• Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 del 2021

Gremios y Asociaciones del Sector dentro de las entidades que agremian a las empresas de servicio de transporte terrestre a nivel nacional se encuentran las siguientes:

- ACOLTES – ASOCIACION COLOMBIANA DEL TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL
- ASOCIACIÓN DE TRANSPORTADORES DE SERVICIO ESPECIAL DE SANTANDER – ATESA
- ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE ESPECIAL Y TURISMO – ASONALTET

- CORPOESPECIAL
- CONALTRAES
- CORPORACIÓN DEL TRANSPORTE EN COLOMBIA – COTRANSCOLOMBIA
- FOXTOURS
- GRUPO ALIANZA
- CONFESPECIAL
- SINDINAL
- FENALTRAES
- ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA – ASOTRANSDAR
- GREMIAL DEL SUR DE COLOMBIA
- ASOCIACIÓN RISARALDENSE DE TRANSPORTADORES DEL SERVICIO ESPECIAL GREMIO NACIONAL EMPRESARIAL DE TRANSPORTE GENTE

4.5 verificación existencia acuerdos marco.

De lo anterior se evidencia que el Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II, CCE-144-2023 con Número de Proceso: CCENEG-068-01-2022 y vigente desde el Lunes, Abril 3, 2023 hasta Miércoles, Abril 2, 2025, podría ser aplicable al proceso de contratación.

La Secretaria de Educación es la encargada de garantizar el servicio educativo en las ciento cuarenta y nueve (149) instituciones educativas en treinta y cuatro (34) municipios no certificados del departamento del Valle del Cauca.

Dentro del acuerdo marco, mencionado anteriormente, se encuentran incluidos quince (15) en la zona 5 que corresponde a los municipios de:

ZONA 5: CALI			
No.	Municipio	No.	Municipio
1	Argelia	9	Pradera
2	Calima - El Darién	10	Restrepo
3	Dagua	11	Riofrío
4	El Cerrito	12	Trujillo
5	El Dovio	13	Versalles
6	Ginebra	14	Vijes
7	Guacarí	15	Yotoco
8	La Cumbre		

Es decir que, en esta zona solo el cuarenta y cuatro punto once por ciento (44.11%) de los municipios no certificados del Valle del Cauca están cubiertos, según el acuerdo cuando se requiera el servicio en otro municipio se estableció:

(...) "Las Entidades Estatales que deseen adquirir servicios de transporte terrestre especial de pasajeros en municipios que no se encuentren dentro de la anterior tabla, deberán adquirirlos en la zona que tenga el municipio con la conexión de infraestructura vial más cercana al municipio en donde desea adquirir los servicios de transporte" (...)

Que, en este caso sería la zona 4, en la cual están incluidos los siguientes municipios:

ZONA 4: ARMENIA	
No.	Municipio
1	Andalucía
2	Bolívar
3	Bugalagrande
4	Caicedonia
5	Roldanillo
6	Sevilla
7	Zarzal

ZONA 4: PEREIRA	
No.	Municipio
1	Alcalá
2	Ansermanuevo
3	La Unión
4	La Victoria
5	Obando
6	Toro

Es decir que, según indica el acuerdo se debería contratar el servicio de transporte con las infraestructuras viales de la zona 4 y zona 5, por ende, no hay un acuerdo que cubra todos los municipios no certificados del Valle del Cauca.

Respecto a las zonas de prestación del servicio, el Acuerdo Marco de Precios hace diferencia significativa en el costo adicional por prestación del servicio en Zona urbana, Zona rural o zonas de difícil acceso, generando que sea más oneroso para la Secretaria de Educación, teniendo en cuenta que la mayoría de instituciones educativas son rurales y que el Departamento del Valle del Cauca tiene una geografía variada y muchas zonas de difícil acceso.

Además de lo anterior, es preciso indicar que la Secretaria de Educación, en cumplimiento de las funciones propias de su misionalidad y metas de los diferentes proyectos de inversión y programas, y para este caso la actividad a impactar es: "*Cofinanciar la prestación del servicio de transporte escolar terrestre en las instituciones educativas*", esta actividad lo que busca es que ambas entidades aúnen esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el fin de beneficiar a los estudiantes de preescolar, básica y media, razón por la cual la modalidad de contratación es directa bajo la causal de convenio interadministrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

Según estos lineamientos, está en el Departamento la obligatoriedad del traslado de recursos, y se establece que la contratación del servicio de transporte escolar corresponde a cada municipio, no al Departamento. En consecuencia, será responsabilidad del Municipio de CAICEDONIA adelantar el trámite correspondiente

y acogiendo el ordenamiento legal, por lo cual queda en cabeza de éste la actividad contractual en aplicación del acuerdo marco, si de acuerdo con la necesidad y actividades a desarrollar, lo consideran pertinente.

EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS. (Marque con una X)	
SI	NO
()	(X)

4.6 la indicación de si el proceso de contratación esta cobijado por un acuerdo comercial.

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 2015, se procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

El numeral 5º del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación que expresa:

"Todos los convenios interadministrativos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipulados en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internaciones y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen la materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

5. Comportamiento del Gasto Histórico

La información del comportamiento del gasto permite a la Secretaría de Educación, recopilar información histórica sobre cómo se ha contratado el servicio de transporte escolar, conocer las experiencias y recopilar información sobre las buenas prácticas que implementa tanto la Gobernación del Valle del Cauca, como otras entidades estatales, entidades internacionales u organizaciones del sector privado para su contratación.

La siguiente información orienta la verificación de la necesidad, así como la determinación de requisitos habilitantes, especificaciones, requisitos mínimos técnicos y metodologías de evaluación y adjudicación, entre otros.

5.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

Para analizar cómo ha adquirido la entidad los bienes o servicios, se tuvieron en cuenta las condiciones en las cuales se han adquirido los mismos en anteriores ocasiones, esta información que se puede extraer de los procesos contractuales publicados en el SECOP II y que tienen relación directa con el objeto del proceso contractual que nos ocupa:

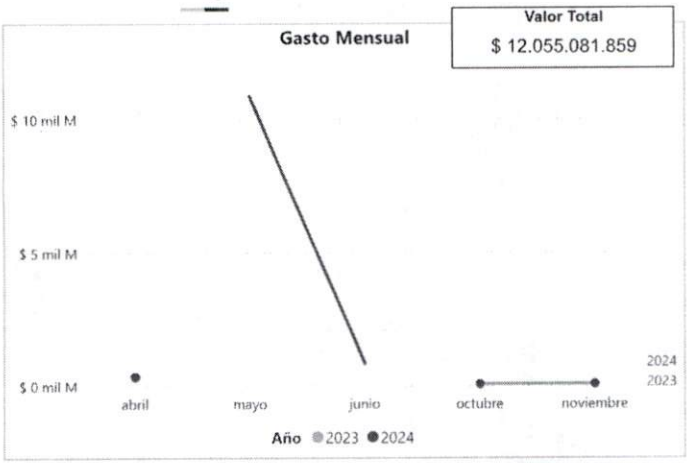
Número de proceso	Objeto contractual	Valor	Modalidad de selección	Proveedor	Año	Link del proceso
SED-302-2017	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL ACCESO Y LA PERMANENCIA DE ESTUDIANTES DE LA ZONA RURAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".	$ 43.102.336	CONTRATACIÓN DIRECTA - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	ALCALDÍA DE CAICEDONIA	2017	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=17-12-7298752
SED-243-2019	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL ACCESO Y LA PERMANENCIA DE 289 ESTUDIANTES DE LA ZONA RURAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.	$ 153.303.360	CONTRATACIÓN DIRECTA - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	ALCALDÍA DE CAICEDONIA	2019	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-12-9510661
SED-CD-020-2024	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL ACCESO Y LA PERMANENCIA DE ESTUDIANTES DE LAS SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO TANTO DEL SECTOR RURAL COMO DEL CASCO URBANO.	$ 250.986.428	CONTRATACIÓN DIRECTA - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	ALCALDÍA DE CAICEDONIA	2024	https://community.secop.gov.co/Publica/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6194162&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

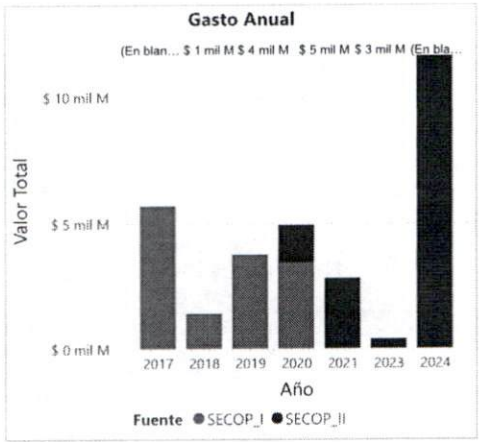
5.2. CONSULTA DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN DEL DISTRITO A TRAVÉS DEL MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO (MAE) DEMANDA

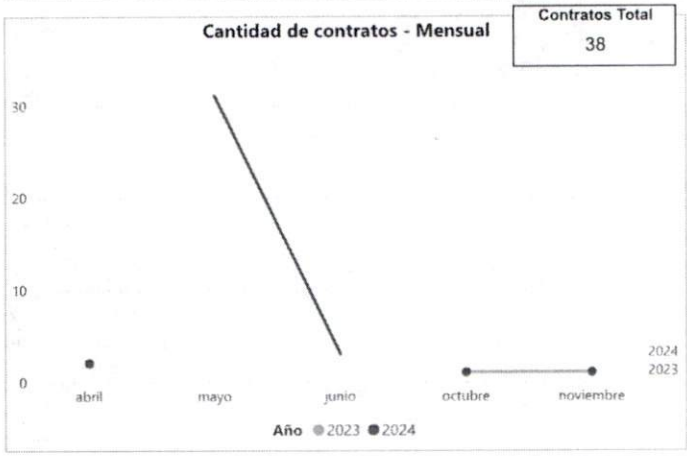
- Fecha: Desde el 01/01/2022 hasta el 31/12/2024
- Selección de categoría: TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA (78111800)
- Nombre de la entidad: Gobernación del Valle del Cauca.

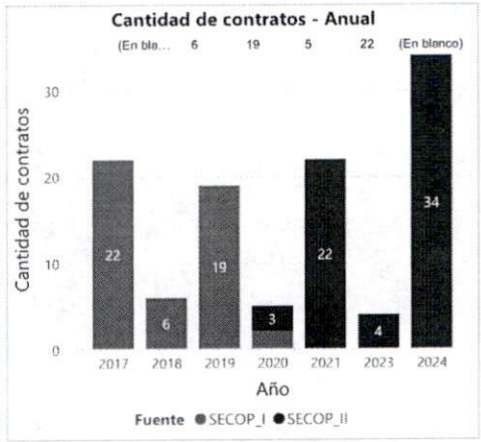
- Plataforma: SECOP I y SECOP II

Tomando como base la herramienta que integra los componentes del clasificador de bienes y servicios, a continuación, se presenta el análisis de la demanda para los años 2022, 2023 y 2024, que tienen que ver con la Gobernación del Valle del Cauca. Vale la pena destacar que la mayoría de la contratación de los últimos años se ha realizado a través del SECOP I y SECOP II. El valor total de contratos hasta la fecha estipulada es por $12.055.081.859 mil millones, con 38 contratos y el mayor proveedor es 2 GROUP SAS.













120

5.3. Procesos de Contratación de otras Entidades Estatales

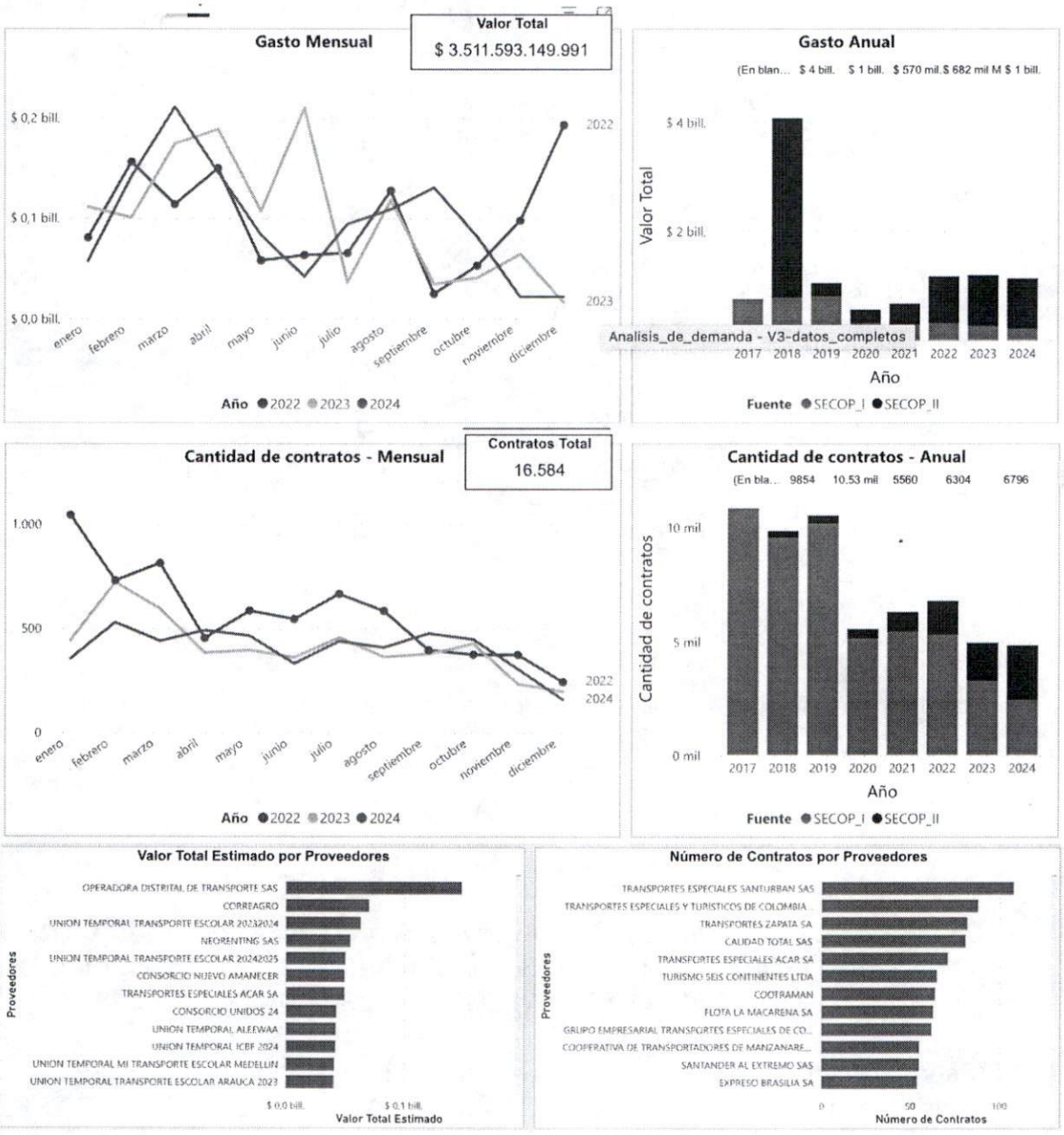
La información del análisis de la demanda le permite a la entidad identificar como ha contratado históricamente la misma entidad y otras entidades con objetos iguales o similares:

Entidad	Número de proceso	Objeto contractual	Valor	Modalidad de selección	Proveedor	Año	Link del proceso
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE EDUCACION	SE-CDCVI-258-2021	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y LOS MUNICIPIOS FOCALIZADOS PARA LA ESTRATEGIA DE SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR, DIRIGIDO A ESTUDIANTES DE LA IED OFICIALES, ASEGURANDO LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA SU PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO" (SEGÚN ANEXO DISTRIBUCIÓN RECURSOS TRANSPORTE ESCOLAR 2021).	$ 31.695.840	CONTRATACION DIRECTA – CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	ALCALDIA MUNICIPAL DE COTA	2021	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2246457&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
GOBIERNO DEPARTAMENTAL	CD-2024-CONV-0250	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE RONCESVALLES PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.	$ 399.960.000	CONTRATACION DIRECTA – CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	MUNICIPIO DE RONCESVALLES TOLIMA	2024	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5619638&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE EDUCACION	SE-CDCVI-225-2024	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y LOS MUNICIPIOS FOCALIZADOS PARA LA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR, DIRIGIDO A ESTUDIANTES DE LAS IED OFICIALES, ASEGURANDO LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA SU PERMANENCIA EN ELSISTEMA EDUCATIVO (SEGÚN ANEXO DISTRIBUCIÓN RECURSOS TRANSPORTE ESCOLAR 2024)	$ 256.052.825	CONTRATACION DIRECTA – CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR	2024	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6364003&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

5.4. CONSULTA DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES A TRAVÉS DEL MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO DEMANDA

- Fecha: Desde el 01/01/2022 hasta el 31/12/2024
- Selección de categoría: TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA (78111800)
- Nombre de la entidad: A nivel nacional.
- Plataforma: SECOP I y SECOP II

Tomando como base la herramienta que integra los componentes del clasificador de bienes y servicios, a continuación, se presenta el análisis de la demanda para los años 2022, 2023 y 2024, que tienen que ver a nivel nacional. Vale la pena destacar que la mayoría de la contratación de los últimos años se ha realizado a través del SECOP I y SECOPII. Valor de contratos hasta el día de hoy es por un valor de $3.511.593.149.991 Billones, con 16.584 contratos y el proveedor con mayor nuemero de contratos es TRANSPORTE ESPECIALES SANTURBAN SAS.



5.5. Análisis de los procesos identificados

La información identificada históricamente de cómo ha contratado la entidad y otras entidades con objetos iguales o similares nos enseña los siguiente:

Modalidad: Se han realizado con la modalidad de contratación directa a través de convenios interadministrativos con la necesidad de garantizar la eficiencia, eficacia y economía en la ejecución de recursos públicos, asegurando el cumplimiento de los fines del Estado. Se fundamentan en la relación existente entre las entidades firmantes, ambas de carácter público, lo que permite la optimización de recursos y la reducción de costos administrativos asociados a la ejecución del objeto contractual. estos convenios facilitan la articulación de esfuerzos para el cumplimiento de funciones y objetivos misionales comunes, alineados con las políticas públicas y los planes de desarrollo vigentes. En este sentido, la contratación directa mediante convenio interadministrativo evidencia y garantiza el cumplimiento de principios de transparencia, responsabilidad y planeación, asegurando que los recursos sean destinados de manera eficiente para la ejecución de actividades en beneficio del interés general.

Garantía: Las garantías económicas en la contratación directa mediante convenios interadministrativos muestran que son fundamentales para asegurar el adecuado manejo y ejecución de los recursos públicos. Las garantías como pólizas permiten minimizar riesgos financieros y asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, garantizando así la eficiencia y transparencia en la ejecución del convenio.

Plazo: Con relación al objeto contractual los plazos son determinados de acuerdo a la fecha de terminación del calendario escolar.

6. Análisis de la Oferta

Actualmente en Colombia existen un total de 538 empresas habilitadas para prestar el servicio público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera. Estas empresas acceden al mercado a través de la habilitación que concede el Ministerio de Transporte para prestar el servicio en una ruta determinada, y bajo un régimen de libertad tarifaría con precios mínimos establecidos periódicamente por el Ministerio de Transporte. Cundinamarca es el departamento con mayor número de empresas (16.3%), incluido Bogotá Antioquia representa el 15.2% de las empresas del país.

Las empresas de transporte habilitadas bajo la modalidad de servicio intermunicipal son vigiladas subjetiva y objetivamente por la Superintendencia de Puertos y Transporte, su actividad se encuentra regulada por los postulados generales de la Ley 105 de 1993 y Ley 336 de 1996. Los requisitos de acceso al servicio y operación han sido definidos en el Decreto 1079 de 2015.

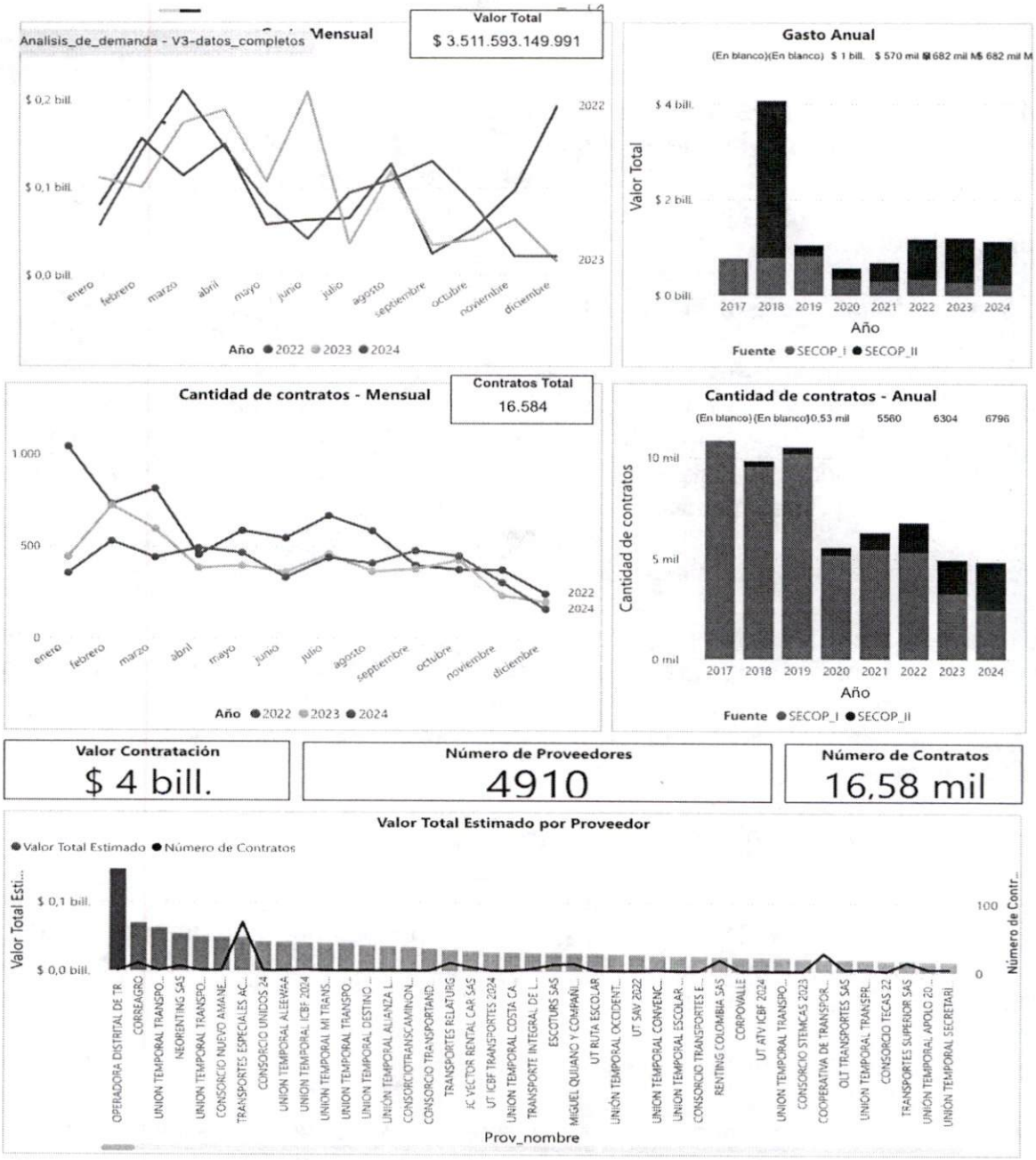
Gremios y Asociaciones del Sector dentro de las entidades que agremian a las empresas de servicio de transporte terrestre a nivel nacional se encuentran las siguientes:

- ACOLTES – ASOCIACION COLOMBIANA DEL TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL
- ASOCIACIÓN DE TRANSPORTADORES DE SERVICIO ESPECIAL DE SANTANDER – ATESA
- ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE ESPECIAL Y TURISMO – ASONALTET
- CORPOESPECIAL
- CONALTRAES
- CORPORACIÓN DEL TRANSPORTE EN COLOMBIA – COTRANSCOLOMBIA
- FOXTOURS
- GRUPO ALIANZA
- CONFESPECIAL
- SINDINAL
- FENALTRAES
- ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA – ASOTRANSDAR
- GREMIAL DEL SUR DE COLOMBIA
- ASOCIACIÓN RISARALDENSE DE TRANSPORTADORES DEL SERVICIO ESPECIAL GREMIO NACIONAL EMPRESARIAL DE TRANSPORTE GENTE.

6.1. CONSULTA DE PROVEEDORES DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A TRAVÉS DEL MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO OFERTA

- Fecha: Desde el 01/01/2022 hasta el 31/12/2024
- Selección de categoría: TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA (78111800)
- Nombre de la entidad: A nivel nacional.
- Plataforma: SECOP I y SECOP II

Tomando como base la herramienta que integra los componentes del clasificador de bienes y servicios, a continuación, se presenta el análisis de la oferta para los años 2022, 2023 y 2024, que tienen que ver a nivel nacional. Vale la pena destacar que la mayoría de la contratación de los últimos años se ha realizado a través del SECOP I y SECOPII. Valor de contratos hasta el día de hoy es por un valor de $3.511.593.149.991 Billones, con 16.584 contratos.



Justificación de contratación:

En cumplimiento de la Competencia Territorial La Gobernación del Valle del Cauca, como entidad territorial certificada, tiene la obligación de garantizar el acceso y permanencia de los estudiantes en el sistema educativo. Por su parte, los municipios no certificados dependen administrativamente de la Gobernación para la provisión de servicios complementarios como el transporte escolar. La contratación directa permite coordinar esfuerzos y ejecutar recursos de manera directa y eficiente para atender a la población estudiantil priorizada.

Economía y Eficiencia Administrativa:

La contratación directa elimina intermediarios y simplifica los trámites administrativos, lo que permite una ejecución más ágil de los recursos y una respuesta inmediata a las necesidades del calendario escolar. Este mecanismo también asegura un mayor control sobre la calidad y cumplimiento del servicio, ya que la relación contractual se gestiona de manera directa entre las entidades públicas involucradas.

Antecedentes de procesos similares:

Si en proyectos anteriores con valores similares y características técnicas análogas se optó por la contratación directa, esto indica un precedente que valida el uso de esta modalidad. Dichos antecedentes deben estar debidamente sustentados en estudios de mercado, análisis de conveniencia y justificación técnica que evidencien la idoneidad del procedimiento.

Eficiencia en los tiempos de ejecución:

El uso de la contratación directa puede ser necesario para cumplir con cronogramas ajustados, especialmente cuando los recursos provienen de vigencias futuras o tienen plazos perentorios para su ejecución. En este caso, la contratación directa facilita la pronta implementación del proyecto, minimizando demoras administrativas.

Alineación con el Plan de Desarrollo Departamental:

Este proceso se articula con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental del Valle del Cauca, el cual prioriza la garantía de acceso, permanencia y calidad en la educación, así como la reducción de la deserción escolar en poblaciones vulnerables.

Tipo de contrato y justificación de la modalidad de selección:

"Lo que hace interadministrativo a un contrato o convenio no es el procedimiento de selección aplicable, sino la calidad de los sujetos contratantes, esto es que las dos partes de la relación jurídica contractual formen parte de la administración pública". Sentencia C-671 de 2015.

Conforme a lo anterior nos encontramos frente a dos entidades del orden público y las necesidades que se pretenden satisfacer por estas coinciden con el interés general, de igual forma y de acuerdo con las facultades otorgadas por parte del Concejo Municipal, el alcalde del Municipio de CAICEDONIA, puede suscribir este tipo de convenio interadministrativo.

123

Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del presente convenio interadministrativo será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, suscrito a través de la plataforma del SECOP II hasta el 30 DE NOVIEMBRE 2025 fecha en la cual termina el calendario escolar según la RESOLUCIÓN 1.210.03.01-03662 DE 25 DE OCTUBRE 2024.

Forma de desembolso:

La Secretaría de Educación del Departamento del Valle del Cauca realizará un solo desembolso correspondiente al 100% del valor de su aporte previa apertura de cuenta bancaria por parte del municipio a nombre del convenio, de igual forma cuando se hayan cumplido los requisitos de ejecución, suscritos a través de la plataforma del SECOP II.

La Secretaría de Educación no reconocerá por consiguiente ningún reajuste realizado por el municipio en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que se requieran para la ejecución del convenio y que fueron previsibles al momento de la suscripción y desarrollo del presente convenio interadministrativo, en todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C. dentro de los términos establecidos por la Gobernación del Valle del Cauca.

7. Estudio de Mercado

La determinación de los costos del proyecto se basó en el decreto de rutas proporcionado por el municipio, lo cual garantiza que los valores establecidos reflejan las condiciones específicas del territorio, incluyendo la extensión de las rutas, la demanda de estudiantes beneficiados y las características operativas locales. Este enfoque asegura que los costos sean razonables, ajustados a la realidad del servicio, y coherentes con las políticas del municipio.

Los costos del proyecto se determinaron de la forma:

Aporte de la Gobernación: ($ 190.510.440)

Aporte del Municipio: ($ 16.229.694)

Total del Convenio: ($ 206.740.134) Sumatoria del aporte del municipio con el aporte de la Gobernación del Valle – Secretaria de Educación Departamental.

Valor por días rutas: ($ 4.057.424) Sumatoria de las rutas presentadas en el del decreto de rutas.

No. Beneficiarios: (231) proyección de beneficiarios presentada por el municipio.

Valor unitario por beneficiario: ($ 17.565) Se divide la sumatoria del valor de las rutas ($ 4.057.424) con la proyección de los beneficiarios (231).

La metodología aplicada cumple con los criterios de equidad y transparencia, ya que el decreto de rutas actúa como un marco regulatorio objetivo. Asimismo, este enfoque protege tanto a los prestadores del servicio como a los beneficiarios, asegurando la viabilidad del proyecto y la continuidad del transporte escolar como estrategia de permanencia en el sistema educativo.

En resumen, la fijación de los costos bajo estos parámetros asegura que el proyecto sea financieramente sólido, operativamente viable y socialmente justo, cumpliendo con los objetivos de accesibilidad y equidad en el servicio educativo.

8. Análisis de Riesgo

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, en el anexo denominado "matriz de Riesgo" se realiza la evaluación del riesgo del proceso de este convenio, conforme al "Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

9. Conclusiones

Con base en la información compilada en el presente estudio del sector, se recomienda tener en cuenta los siguientes aspectos para el proceso de contratación:

- Los códigos UNSPSC identificados son:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
F Servicios	78 SERVICIOS DE TRANSPORTE, ALMACENAJE Y CORREO	11 TRANSPORTE DE PASAJEROS	18 TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA	78111802 SERVICIOS DE BUSES CON HORARIOS PROGRAMADOS

- Modalidad de selección y su justificación:

"Lo que hace interadministrativo a un contrato o convenio no es el procedimiento de selección aplicable, sino la calidad de los sujetos contratantes, esto es que las dos partes de la relación jurídica contractual formen parte de la administración pública". Sentencia C-671 de 2015.

Conforme a lo anterior nos encontramos frente a dos entidades del orden público y las necesidades que se pretenden satisfacer por estas coinciden con el interés general.

- Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, *"La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa (...)".*

Por lo anterior, para la suscripción de un convenio interadministrativo, las entidades públicas deben ceñirse a los requisitos y procedimientos establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, así como en el Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, la justificación de los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable para la entidad, conforme lo establecido en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2.del Decreto 1082 de 2015, no se determinarán en el presente estudio previo, toda vez que la modalidad de contratación directa, para la contratación entre entidades estatales no requiere la escogencia entre varias ofertas.

- Forma de desembolso del convenio:

La forma de desembolso establecida por la Secretaría de Educación del Valle del Cauca, consistente en un único desembolso del 100% del valor del aporte previa apertura de una cuenta bancaria exclusiva y el cumplimiento de requisitos en el SECOP II, garantiza transparencia, eficiencia administrativa y cumplimiento normativo. Este esquema permite un control claro de los recursos, reduce trámites recurrentes, facilita la planificación financiera del municipio y asegura la disposición de los recursos dentro del marco presupuestal del P.A.C. Además, al no reconocer costos adicionales previsibles, fomenta una adecuada planeación por parte del municipio y evita contingencias financieras para la Secretaría, promoviendo así una ejecución responsable y ajustada al convenio.

- Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del presente convenio interadministrativo será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, suscrito a través de la plataforma del SECOP II hasta el 30 DE NOVIEMBRE 2025 fecha en la cual termina el calendario escolar según la RESOLUCIÓN 1.210.03.01-03662 DE 25 DE OCTUBRE 2024.

- Garantías exigidas:

Teniendo en cuenta que las garantías cuentan con un carácter indemnizatorio dado que su finalidad es proteger el patrimonio público del daño que le puede ocasionar el posible incumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos o

convenios, para de esta manera evitar que dicho patrimonio se vea afectado o empobrecido.

Las garantías que se requiere para la ejecución del presente convenio interadministrativo tiene por finalidad asegurar la ejecución total y oportuna del objeto convenido.

Por consiguiente, El Departamento del Valle del Cauca considera que el MUNICIPIO, deberá constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio y a favor del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación con NIT 890399029-5 garantía que cubra los perjuicios derivados de incumplimiento de obligaciones establecidas en el convenio interadministrativo de conformidad con artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 Capítulo 2, Sección 3 artículos 2.2.1.2.3.1.1. y ss.:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: de todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con la Ley y el convenio le corresponde cumplir, el amparo de cumplimiento del convenio cubrirá a la Gobernación del Valle del Cauca – Secretaría de Educación de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al municipio.

Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el convenio garantizado. Su cuantía será del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia por el término de duración del convenio y seis (06) meses más, contado a partir de la fecha de suscripción del convenio.

PARÁGRAFO: El municipio deberá exigir las garantías de ley a los operadores correspondientes que se deriven de los diferentes procesos de selección o contratación adelantados por ellos de ser el caso; en especial la de responsabilidad civil extracontractual.

- Presupuesto oficial:

Así las cosas, el presupuesto oficial es de: CIENTO NOVENTA MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. ($ 206.740.134). Incluye IVA y demás impuestos y tributos a los que haya lugar.

- Tener en cuenta el siguiente descuento por concepto de estampillas:

ESTAMPILLA	PORCENTAJE
Prodeportes	2.5

KEVIN STEBAN ACEVEDO COLINA
Rol Jurídico

OBERNEY YAGARI GONZALEZ
Rol Técnico

HAROLD ERNESTO VIAFARA ORDOÑEZ
Rol Financiero

OFELIA CECILIA DORADO ZUÑIGA
Secretaria de Despacho

Redactor y Transcriptor: Harold E. Viafara Ordoñez – Contratista SED
Reviso: Luz Dorian Cruz - Contratista
Juan David García Guerrero – Subdirector Técnico Jurídico